Hospital Salud Dorada Empresa Social del Estado	**OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 03**	**Oficina: Contratación.** **Fecha: 2026-11-____.**

Entre los suscritos a saber **JUAN DIEGO VELÁSQUEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.241.976 expedida en La Dorada, Caldas, representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E. SALUD DORADA**- en su condición de Gerente, según consta en Decreto No. 077 del 05 de abril del 2024 y Acta de posesión No.043 del 05 de abril de 2024, facultado para la firma de este contrato, conforme con el artículo 1.5 del Acuerdo No 009 del 01 de julio de 2021 "Por el cual se modifica el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado "**ESE" SALUD DORADA"** modificado por el Acuerdo No. 003 de 2022 y Acuerdo No. 015 de 2025, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.**, o **CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **LUZ ANGELA LASSO CLAROS** identificada con la cédula de ciudadanía No. **55.070.799**, actuando en nombre y representación legal de la sociedad **ANTIOQUEÑA DE ANALISIS EN LICITACIONES Y CONTRATACION ESTATAL- ANALYCE- S.A.S**. con N.I.T. **901.447.512-7**, en su calidad de Gerente, y que para los efectos del presente contrato se denominará el (la) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 03** al Contrato No. **270 de 2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Contrato de Compraventa No. 270 de 2026, derivado de la Invitación Pública IP-003-2026 y adjudicado mediante Resolución No. 171 del 8 de julio de 2026, tiene por objeto la adquisición de vehículos nuevos para fortalecer el parque automotor de la E.S.E. Salud Dorada, comprendiendo un vehículo para transporte extramural, una ambulancia de transporte asistencial básico y una unidad móvil médico odontológica.

SEGUNDA: El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 dispone que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado. La presente modificación se celebra por acuerdo de las partes, de conformidad con los artículos 1602 y 1603 del Código Civil, con sujeción al Manual de Contratación de la entidad y a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERA: El plazo de ejecución del contrato tiene como fecha de terminación el diez (10) de noviembre de 2026. Las partes acuerdan modificar exclusivamente el plazo y las condiciones de entrega que se establecen en este instrumento, conservando las demás condiciones contractuales vigentes.

CUARTA: Mediante comunicación del tres (03) de noviembre de 2026, **ANALYCE S.A.S.** solicitó una prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del diez (10) de noviembre de 2026. Como fundamento, manifestó dificultades de disponibilidad y retrasos en la llegada de los vehículos Chevrolet NQR y Toyota Hilux destinados a la unidad móvil y a la ambulancia, e invocó fuerza mayor o caso fortuito.

QUINTA: La solicitud fue acompañada de comunicación y correo electrónico de Carrocerías El Sol S.A.S. del tres (03) de noviembre de 2026, informe de avance con registro fotográfico y cronograma de trabajo. En dichas comunicaciones, el fabricante manifestó haber recibido el camión Chevrolet NQR el veintitrés (23) de octubre y la camioneta Toyota Hilux el dos (02) de noviembre de 2026. El cronograma inicialmente aportado programaba actividades hasta el veinticinco (25) de diciembre de 2026. Estas manifestaciones se incorporan como antecedentes de la solicitud y no como reconocimiento de una causal eximente de responsabilidad.

SEXTA: Mediante comunicación de respuesta, la E.S.E. informó que aceptaría una prórroga únicamente hasta el quince (15) de diciembre de 2026, sin aceptar el término de cuarenta y cinco (45) días ni las actividades previstas hasta el veinticinco (25) de diciembre. La entidad señaló la necesidad de culminar las obligaciones, recibir integralmente los vehículos y disponer de tiempo para verificar su cumplimiento y adelantar los trámites administrativos, documentales y de pago correspondientes al cierre de la vigencia fiscal.

SÉPTIMA: Mediante comunicación del nueve (09) de noviembre de 2026, la representante legal de **ANALYCE S.A.S.** aceptó expresamente la prórroga hasta el quince (15) de diciembre de 2026 y presentó una programación general para la terminación, adecuación, dotación, puesta en funcionamiento y entrega de los tres vehículos, con matrícula y SOAT. Asimismo, manifestó que tramitaría ante la aseguradora la ampliación de las vigencias de los amparos del contrato.

OCTAVA: La finalidad de la prórroga es permitir la culminación material del objeto contratado y la entrega de los vehículos destinados al fortalecimiento del parque automotor de la E.S.E., mediante un plazo definido y obligaciones de entrega verificables. La ampliación se justifica en la necesidad institucional de obtener los bienes contratados y completar las actividades pendientes descritas en los soportes, sin convertir las razones invocadas por el contratista en una declaración de ausencia de responsabilidad.

NOVENA: La existencia de solicitudes, informes y programaciones no equivale por sí misma a acreditar fuerza mayor o caso fortuito. De conformidad con el artículo 1604 del Código Civil, la prueba del caso fortuito corresponde a quien lo alega. Por ello, la presente prórroga no declara configurada dicha causal, no califica las demoras como justificadas y no impide la verificación de sus causas ni el ejercicio de las actuaciones que correspondan con observancia del debido proceso.

DÉCIMA: Para precisar los compromisos de ejecución tentativos antes del vencimiento de la prórroga, las partes pactan en este otrosí la entrega del vehículo para transporte extramural (VTE) el veinte (20) de noviembre de 2026, la entrega de la ambulancia el veintiocho (28) de noviembre de 2026 y la culminación integral de las obligaciones pendientes, incluida la entrega de la unidad móvil médico odontológica y la totalidad de los requisitos exigibles, a más tardar el quince (15) de diciembre de 2026. Los dos primeros compromisos de entrega de la camioneta VTE y de la ambulancia tienen fechas tentativas como compromiso por parte del CONTRATISTA, No obstante, su fecha final de entrega no puede sobrepasar la fecha de vencimiento general de la prórroga del contrato, es decir hasta el quince (15) de diciembre de 2026.

DÉCIMA PRIMERA: La programación tentativa general aceptada por el contratista debe reflejarse mediante un cronograma general de actividades y fechas, compatible con las entregas tentativas aquí pactadas. Su revisión y seguimiento por la supervisión permiten controlar el avance y documentar las verificaciones, sin trasladar a la E.S.E. la responsabilidad del contratista por la organización de sus proveedores, los trámites a su cargo y el cumplimiento del objeto contractual.

DÉCIMA SEGUNDA: La presente modificación no adiciona valor, no altera el objeto, las especificaciones técnicas ni las condiciones económicas vigentes, y no comporta reconocimiento de mayores costos o compensaciones. La ampliación exige actualizar las garantías conforme al nuevo plazo y conservar los amparos, suficiencia y coberturas posteriores a la ejecución que sean contractualmente exigibles.
En mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. 270 de 2026, cuyo vencimiento estaba previsto inicialmente para el diez (10) de noviembre de 2026, se prorroga hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026**, inclusive. En esta fecha deberán encontrarse cumplidas íntegramente las obligaciones de ejecución, sin perjuicio de las fechas tentativas de entrega establecidas en la cláusula siguiente.

SEGUNDO. FECHAS TENTATIVAS DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se compromete expresamente a realizar las siguientes entregas tentativas a la E.S.E., conforme a las especificaciones y condiciones contractuales vigentes:

1. Vehículo para transporte extramural VTE: El día **VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2026.**

2. Ambulancia de transporte asistencial básico: El día **VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2026.**

3. Unidad móvil médico odontológica y cumplimiento integral de las obligaciones y requisitos pendientes del contrato: a más tardar el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026.**

TERCERO. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá ampliar y actualizar mediante los endosos correspondientes las garantías del Contrato No. 270 de 2026 para cubrir el plazo prorrogado hasta el quince (15) de diciembre de 2026, así como los períodos adicionales de cobertura posteriores a la ejecución exigidos en el contrato. Se conservan los amparos, porcentajes y demás condiciones contractuales vigentes. EL CONTRATISTA presentará los endosos a la E.S.E. para su aprobación, antes del inicio del período prorrogado, sin que la sola firma del otrosí sustituya la actualización de las garantías ni su aprobación.

CUARTO. VALOR Y CONDICIONES ECONÓMICAS. La presente prórroga no adiciona el valor del contrato ni modifica los precios, la forma de pago o las demás condiciones económicas vigentes. Su suscripción no comporta reconocimiento de mayores costos ni compensaciones a favor de EL CONTRATISTA.

QUINTO. DOCUMENTOS Y PUBLICIDAD. Forman parte de los antecedentes de este otrosí la solicitud de **ANALYCE S.A.S**. del tres (03) de noviembre de 2026, el cronograma inicial, el correo y la comunicación de Carrocerías El Sol S.A.S. con su informe de avance, la respuesta de la E.S.E. y la aceptación de ANALYCE S.A.S. del nueve (09) de noviembre de 2026. Las fechas tentativas expresamente estipuladas en este otrosí prevalecen sobre las programaciones anteriores. La E.S.E. incorporará este instrumento y sus soportes al expediente contractual y realizará la publicidad correspondiente.

SEXTO. ESTIPULACIONES SUBSISTENTES. Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato No. 270 de 2026 y de sus modificaciones anteriores que no sean expresamente modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes y producen todos sus efectos.

SÉPTIMO. PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. La continuación de la ejecución durante el plazo prorrogado requiere la aprobación de las garantías actualizadas en los términos de la cláusula sexta.

Se suscribe en el municipio de La Dorada, Caldas, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026,

CONTRATANTE

JUAN DIEGO VELÁSQUEZ GARCÍA.
GERENTE E.S.E. SALUD DORADA.

CONTRATISTA

LUZ ANGELA LASSO CLAROS.
R/L. ANALYCE S.A.S.

SUPERVISOR

SERGIO ALIRIO BUSTOS MARTÍNEZ
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Proyectó: Diana Vanessa Betancourth Pineda. Abogada Externa.